



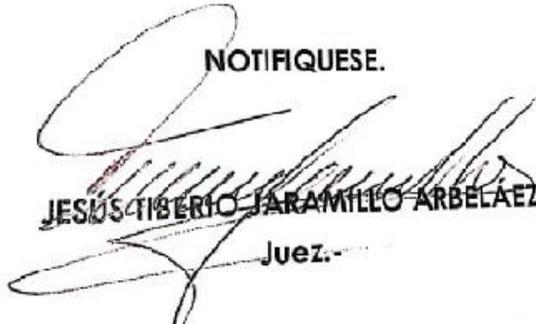
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre veinticuatro de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2015-00756** 00

En atención a las múltiples peticiones allegadas dentro del presente trámite y lo que en ellas se consignan, no sólo por la señora LUZ ELENA RODAS BETANCUR, sino por el beneficiario alimentario, mayor de edad, SEBASTIAN ESCOBAR RODAS, en aras de tener certeza sobre el monto de lo adeudado por el señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR GALEANO, y resolver sobre la entrega de dineros en este proceso ejecutivo, se ordena que la reliquidación del crédito se realice a través de la Secretaría del despacho, lo que se hará una vez ejecutoriado este proveído.

Lo anterior, dado los inconvenientes de las partes intervinientes para presentar la referida actualización, dada la contingencia generada por efectos de la pandemia del COVID 19 que afecta no sólo a Colombia, sino al mundo entero.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.